	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 5
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0130-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada

Glenda Ávila Isaac, Jefe

Unidad de Proveeduría

Departamento Administrativo y Financiero (DAF)


ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-061-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 4.6 y N° 4.7 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-007-2019.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-0129-2019 del 25 de octubre de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-007-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial relacionado con los resultados de las contrataciones administrativas y su ejecución contractual vinculadas con la construcción del Archivo Institucional y la Soda.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 4.6 y N° 4.7 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021. El propósito que tienen las recomendaciones se describe seguidamente:

- a) Con relación a la recomendación N° 4.6:** Realizar el diagnóstico de la condición actual del Sistema de Control Interno en materia de Contratación Administrativa y ejecución contractual, a efectos de garantizar, que las debilidades identificadas en relación con la decisión inicial, estudios técnicos, especificaciones técnicas y requisitos del cartel, han sido subsanadas o caso contrario, implementar mecanismos de control que contribuyan con el fortalecimiento del sistema de control interno, para que ese tipo de situaciones no se vuelvan a presentar; gestión que debe ser consistente con las acciones que se adopten en forma integral para implementar las recomendaciones 2.4.6.1 y 2.7.6.2 del Informe de auditoría N.º AI-SFE-SA-INF-001-2019 “EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ASOCIADA AL PROCESO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS” (comunicado con oficio AI SFE 026-2019). Como parte de esas acciones, se debe fortalecer el formulario DAF-PR-PO-01-F-02 denominado “Decisión Inicial”, con el fin de que el mismo, además de solicitar el nombre del encargado de la ejecución contractual, dirija las responsabilidades que debe asumir, según los términos de la directriz DGABCA-0015-2018 del 07 de noviembre de 2018, mediante la cual, se establecen los “Elementos a considerar durante la Ejecución Contractual”; así como lo relacionado al cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución, definiendo la Administración los alcances de dicho cronograma, según lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 8 del RLCA. (Referencia: Numerales 2.1.2.1 incisos b- y c-) y 2.2.2).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 5
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0130-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

- b) Con relación a la recomendación N° 4.7: Analizar el criterio legal sobre gastos reembolsables, emitido según Oficio AJ-050-2019 del 17 de junio de 2019, a efecto de que la Administración adopte las medidas necesarias para una atención efectiva del mismo en futuros procedimientos de contratación administrativa y, en caso de que no se comparta el mismo, solicitar criterio adicional con el fin de que cuente con la seguridad jurídica suficiente para respaldar las decisiones que se adopten para autorizar el posible pago de gastos reembolsables. El resultado del análisis que se realice debe fundamentarse y documentarse. (Referencia: Numeral 2.2.2.2 inciso d-).

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-007-2019

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ¹				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
4.6	31/01/2020	Oficio DAF-PR-0057-2020		√			
4.7	31/01/2020	Oficio DAF-PR-0057-2020		√			

¹ Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 5
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0130-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración


Sobre la gestión emprendida por la administración con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 4.6: Mediante el oficio DAF-PR-0057-2020, se informó lo siguiente: *"En lo referente a este hallazgo se realizaron mejoras al Formulario DAF-PR-PO-01-F-02 denominado Decisión Inicial, en donde se incorporaron las responsabilidades indicadas en la Directriz DGABCA-0015-2018 del 07 de noviembre del 2018, al responsable o encargado de la ejecución contractual de lo contratado, así como el determinar el colaborador que este designe para que le colabore en cumplimiento de las medidas y aspectos delimitados en el trámite. La nueva versión de la Decisión Inicial se implementó en enero del presente año con el presupuesto 2020."*
- b) Con relación a la recomendación N° 4.7: Mediante el oficio DAF-PR-0057-2020, se informó lo siguiente: *"... se hizo un análisis a lo interno de la Unidad de la Proveduría y se determinó que se comunicará por escrito al Área de Construcciones de la Unidad de Servicios Generales, las medidas que deberán adoptar en el pliego de condiciones de la contratación de servicios de construcción, para la atención efectiva de los Gastos Reembolzables, por las posibles eventualidades que se puedan presentar durante la construcción de la infraestructura. De cierto modo este tema ya tratado con los compañeros del Área de Construcciones el cual fue aplicado en la construcción del Edificio de la Oficina Regional Huetar Caribe en el Cantón de Siquirres, en el cual los gastos reembolzables no fueron considerados en el pliego de condiciones y la Administración debió estionar (sic) todo ello antes de dar inicio a la obra. Se formalizará el comunicado del criterio por escrito a la Unidad de Servicios Generales en julio 2020. La Unidad Proveduría también elaboró una tabla de plazos mínimos y máximos para los Procedimientos de Contratación Administrativa."*

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando lo descrito en el numeral 1.1.2 anterior, la administración deberá suministrar información relacionada con la gestión que permitió la atención de las recomendaciones sujetas a seguimiento; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 4.6: Considerando la información suministrada, la recomendación se registra parcialmente atendida; especialmente tomando en cuenta las medidas adoptadas con respecto a la decisión inicial; sin embargo, la Unidad de Proveduría, deberá informar sobre las acciones adoptadas, con respecto a los temas asociados con estudios técnicos, especificaciones técnicas y requisitos del cartel, con el fin de visualizar si las debilidades detectadas han sido subsanadas a través de

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 5
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0130-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

la implementación de los mecanismos de control respectivos, situación que debe propiciar que situaciones como las descritas en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-007-2019 (Referencia: Numerales 2.1.2.1 incisos b- y c-) y 2.2.2) no se vuelvan a presentar.

b) Con relación a la recomendación N° 4.7: Considerando la información suministrada, la recomendación se registra parcialmente atendida; en ese sentido, para visualizar una atención efectiva de la recomendación, la Unidad de Proveeduría deberá informar sobre acciones concretas orientadas a la implementación de lo señalado en el criterio legal contenido en el oficio AJ-050-2019; además de remitir lo siguiente:

- Documento que consigna el análisis realizado, según los términos del oficio DAF-PR-0057-2020; o como mínimo las minutas de las reuniones en las cuales se gestionó aspectos asociados a dicha gestión.
- Un ejemplar del documento que estaría comunicando a la Unidad de Servicios Generales (incluye Área de Construcciones).
- El documento mediante el cual se oficializó la tabla de plazos mínimos y máximos para los Procedimientos de Contratación Administrativa.


Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las recomendaciones; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 5
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0130-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
 Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales
 Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
 Archivo / Legajo